

RESOLUCIÓN 2/2006

El Acuerdo normalizado de transferencia de material

EL ÓRGANO RECTOR,

- i) **Recordando** que los objetivos del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura son la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria;
- ii) **Recordando** que, para tratar de conseguir los objetivos de la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su uso, en la Parte IV del Tratado se establece un Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios, que sea eficaz, efectivo y transparente, para facilitar el acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y compartir, de manera justa y equitativa, los beneficios derivados de la utilización de tales recursos, sobre una base complementaria y de fortalecimiento mutuo, con objeto de recibir el pleno apoyo de la comunidad internacional;
- iii) **Recordando** asimismo que, en virtud del Artículo 12.4 del Tratado, deberá facilitarse el acceso al Sistema multilateral con arreglo al Acuerdo normalizado de transferencia de material aprobado por el Órgano Rector;
- iv) **Recordando** asimismo que, en virtud de la misma disposición, el Acuerdo normalizado de transferencia de material deberá contener las disposiciones de los artículos 12.3a), 12.3 d) y 12.3 g), así como las disposiciones relativas a la distribución de beneficios que figuran en el Artículo 13.2 d ii) y otras disposiciones pertinentes del Tratado, y la disposición en virtud de la cual el receptor de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura deberá exigir que las condiciones del Acuerdo normalizado de transferencia de material se apliquen a la transferencia de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura a otra persona o entidad, así como a cualesquiera transferencias posteriores de esos recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- v) **Tomando nota** de que el Acuerdo normalizado de transferencia de material deberá ser conforme con el Tratado, efectivo y deberá garantizar la aplicación eficiente y transparente del Sistema multilateral;
- vi) **Destacando** que el Acuerdo normalizado de transferencia material es crucial para la aplicación del Tratado;
- vii) **Reconociendo** que los términos del Acuerdo normalizado de transferencia de material deberán ser atractivos tanto para los proveedores como para los receptores de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura compartidos por medio del Sistema multilateral, con objeto de alentar su participación en el Sistema multilateral;
- viii) **Destacando** que, además de la distribución obligatoria de beneficios derivados de la comercialización, la distribución voluntaria de beneficios monetarios y de otro tipo también es crucial para la aplicación efectiva del Sistema multilateral;
- ix) **Reconociendo** que, en virtud del Sistema multilateral, las Partes Contratantes distribuirán los beneficios derivados de la utilización de los recursos fitogenéticos mediante los mecanismos de intercambio de información, de acceso a la tecnología y su transferencia, y de fomento de la capacidad;

x) **Reconociendo** que las Partes Contratantes coinciden en que los beneficios derivados de la utilización de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura compartidos mediante el Sistema multilateral deberán llegar principalmente, directa e indirectamente, a los agricultores de todos los países, especialmente en países en desarrollo y en países con economía en transición, quienes conservan y utilizan de manera sostenible los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

1. **Aprueba** el Acuerdo normalizado de transferencia de material¹;
2. **Pide** al Secretario del Tratado que examine la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo normalizado de transferencia de material e informe al Órgano Rector en su tercera reunión, en particular en cuanto a las disposiciones relativas a la distribución de beneficios y las modalidades de pago;
3. **Insta** a las Partes Contratantes del Tratado a adoptar las medidas necesarias para la aplicación del Acuerdo normalizado de transferencia de material;
4. **Insta** a las Partes Contratantes a tomar las medidas necesarias para aplicar las disposiciones del Tratado relativas a la distribución de beneficios no monetarios, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 13 del Tratado;
5. **Invita** a los usuarios del material recibido en virtud del Acuerdo normalizado de transferencia de material a aportar contribuciones voluntarias al Sistema multilateral y a distribuir los beneficios no monetarios derivados de la utilización, incluso comercial, de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, de forma justa y equitativa mediante el intercambio de información, el acceso a la tecnología y su transferencia, y el fomento de la capacidad, teniendo en cuenta los sectores de actividad prioritaria del *Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura* progresivo;
6. **Acoge con satisfacción** la decisión de los centros internacionales de investigación agrícola del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional que mantienen colecciones *ex situ* en fideicomiso de firmar acuerdos con el Órgano Rector del Tratado en virtud de los cuales los centros deberán poner a disposición el material incluido en el Sistema multilateral de conformidad con el Acuerdo normalizado de transferencia de material, e **invita** a otras instituciones internacionales pertinentes a suscribir acuerdos similares con el Órgano Rector;
7. **Insta** a todos los demás poseedores de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura enumerados en el *Anexo I* del Tratado a que incluyan dichos recursos fitogenéticos en el Sistema multilateral e **insta** a las Partes Contratantes a adoptar medidas apropiadas de conformidad con el Artículo 11.3 del Tratado;
8. **Invita** a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, como tercera parte beneficiaria, a llevar a cabo las funciones y responsabilidades que se señalan y prescriben en el Acuerdo normalizado de transferencia de material, bajo la dirección del Órgano Rector, de conformidad con los procedimientos que éste establecerá en su próxima reunión;

¹ Reproducido en el *Apéndice G* de este Informe.

9. **Decide** examinar periódicamente la cuantía del pago, de conformidad con el Artículo 13.2 d) ii) del Tratado, empezando en la tercera reunión del Órgano Rector.

(Aprobada el 16 de junio de 2006)